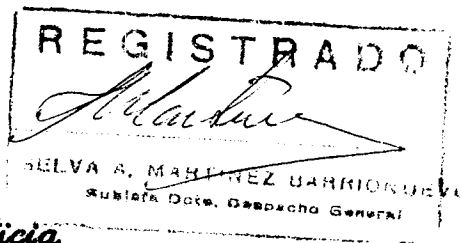




*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



BUENOS AIRES, 24 de febrero de 1984.

VISTO la necesidad de orientar la normalización democrática de la Universidad Tecnológica Nacional con normas de su eficiente autoridad moral y académica, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 154 del 13 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional de intervención a las Universidades Nacionales se reafirma "el compromiso de restablecer el -- pleno ejercicio de la autonomía universitaria".

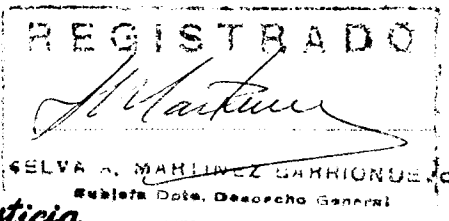
Que en el mismo Decreto se establece que "dicha autonomía supone la vigencia del principio esencial que la Universidad debe gobernarse por sus claustros, posibilitando así el adecuado control interno de su desenvolvimiento y la necesaria vinculación con el país que la sustenta".

Que en el artículo 5° del mismo Decreto se otorgan a éste Consejo Superior Provisorio las atribuciones del artículo 43 de la Ley N° 22.207 que en su inciso a) contempla la atribución de "dictar y reformar el Estatuto de la Universidad y elevarlo al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva".

Que en el artículo 4° del mismo Decreto el Poder Ejecutivo da su aprobación al Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional publicado en el Boletín Oficial del 8 de marzo de 1963, al afirmar que "decláranse de aplicación los Estatu-tos Universitarios vigentes al 29 de julio de 1966".

Que el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional mencionado cuenta con la indudable autoridad moral y académica de haber sido aprobado democráticamente por los claustros a través de la Asamblea Universitaria.

///.



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

-2-

///.

Que la vigencia de ese Estatuto ha sido solicitada - por la Federación Universitaria Tecnológica.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por - Decretos N°s. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Eje- cutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1°- Afirmar el objetivo de este Consejo Superior Pro- visorio de restablecer la vigencia del Estatuto de la Univer- sidad Tecnológica Nacional aprobado en 1963 y publicado en el Boletín Oficial el viernes 8 de marzo de 1963 entre páginas 3 y 6.

ARTICULO 2°- Girar a la Comisión de Interpretación y Reglamento el estudio de las actualizaciones que pudieran corresponder pa- ra llegar a su vigencia.

ARTICULO 3°- Encomendar al señor Rector Normalizador la difu- sión del Estatuto para que los estamentos puedan hacer llegar sus opiniones a la citada Comisión.

ARTICULO 4°- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 18/84

U.T.N.
g.r.
sam <i>ma</i>
R

ING. JUAN CARLOS RECALCATY  
SECTOR NORMALIZADOR

Ing. GUSTAVO A. H. BAUER  
SECRETARIO ACADÉMICO